

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 32

Cédula de notificación

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 126 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José William Alzate Villegas, frente a Luis Miguel Maroto Garzón, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid a 22 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24 de febrero de 2012 se declaró la improcedencia del despido de José William Alzate Villegas, realizado por la empresa Luis Miguel Maroto Garzón, con efectos desde el 27 de septiembre de 2011, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación, a cuyo fin se fijaba un salario de 52,59 euros al día.

Segundo.—En fecha 20 de mayo de 2013 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el artículo 110.1 de la misma; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a José William Alzate Villegas, con la empresa Luis Miguel Maroto Garzón, condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad de 15.671,82 euros, en concepto de indemnización, de los que se han descontado 2.515,26 euros recibidos como indemnización, lo que supone que la cantidad a abonar por la empresa es de 13.156,56 euros y la cantidad de 40.809,84 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2805-0000-64-0126-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez, María Luisa Gil Meana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Miguel Maroto Garzón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

N.º I.-11366